

la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca.
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat.
Secretario de Estado de
Agricultura e Inmigración.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

**EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

G. O. No. 3602.

NUMERO 77.

Art. 1o.— Se declara de utilidad pública la colonización de las regiones del territorio nacional que colindan con la vecina República de Haití.

2o.— Se crea una comisión encargada de redactar y formular un plan de colonización de dichas regiones con inmigrantes procedentes de España, las Islas Canarias y las Baleares o hispano americanos de raza blanca.

Dicha Comisión la integrarán:

- a) El Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración, quien la presidirá;
- b) Un Senador;
- c) Un Diputado;
- d) El Abogado Consultor del Gobierno;

- e) Un Ingeniero agrónomo de los que están al servicio del Gobierno;
- f) Un Ingeniero Civil o de Caminos de los que están al servicio del Gobierno;
- g) Un Médico (De los que sirven en algún ramo de Sanidad).

Párrafo.— Los tres últimos serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3o.—Dicha Comisión prestará sus servicios gratuitamente.

Art. 4o.— Se destina la suma de seis mil pesos oro para atender a los gastos de transporte de la Comisión, así como los demás que realice ésta en el cumplimiento de sus funciones. Dicha suma será consignada en el presupuesto ordinario del año 1925.

Art. 5o.—La Comisión empezará a funcionar el día 1o. de Enero de 1925 y deberá rendir su informe y hacer entrega del plan trazado al Poder Ejecutivo antes del día 1o. de Julio del mismo año, a fin de que éste solicite de las Cámaras en su legislatura ordinaria de Agosto del expresado año las erogaciones necesarias para llevar a cabo dicho plan.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 61o. de la Restauración.

El Presidente,

G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del-Monte.

Francisco Pereyra hijo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,

E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.

Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendado:

A. Morales.

Secretario de E. de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado.

Dr. J. D. Alfonseca.
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
é Inmigración.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Refrendado:

P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

G. O. No. 3602.

NUMERO 78.

Visto el Art. 22 Párrafo 2o. de la Constitución y la atribución 13a. del Art. 44 de la Ley de Organización Comunal,

RESUELVE:

Art. 1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Reso-